



## COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

Corporación Lindley y The Coca-Cola Company, ante las informaciones difundidas en diversos medios de comunicación sobre un supuesto lobby realizado por Corporación Lindley para impulsar un proyecto de ley presentado al Congreso de la República por el Poder Ejecutivo, consideran necesario precisar lo siguiente:

1. Corporación Lindley no ha influido en forma alguna ante el Ministerio de Economía y Finanzas en la decisión de formular algún proyecto de ley o en su contenido. Rechazamos enfáticamente cualquier especulación sobre el particular.
2. Como es de conocimiento público, Corporación Lindley viene construyendo su nueva planta industrial, en el distrito de Pucusana, la que permitirá ampliar su capacidad instalada y generar más empleo. La compañía cuenta con la aprobación del proyecto de habilitación urbana y construcción simultánea de edificaciones, otorgado por la respectiva Municipalidad Distrital.
3. Corporación Lindley, en su camino por cumplir con todos los permisos y normas vigentes, consultó a SERPAR (Servicios de Parques de Lima), el 4 de febrero pasado, sobre la valorización que correspondería aplicar, en el caso que, de acuerdo a ley, se tomara la opción de sustituir el aporte de áreas de terreno por una suma de dinero. En ese momento, se hizo evidente que SERPAR utiliza criterios diferentes a los que Corporación Lindley interpreta como acordes con el marco legal vigente.
4. Es importante aclarar que la redención de aportes de áreas en favor de las entidades beneficiarias, entre ellas SERPAR, se encuentra normada expresamente por la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, promulgada por el Gobierno anterior, y por su Reglamento, el D.S. 008-2013-VIVIENDA, emitido por el actual Gobierno, el cual establece de manera clara que dicho cálculo debe realizarse a valor arancelario.
5. SERPAR pretende imponer que la base de cálculo a considerar –para la redención de aportes- es el valor comercial del área a aportar. Por ello, Corporación Lindley, con fecha 15 de abril, impugnó dicha determinación transcribiendo, en defensa de su posición, lo que establece la ley vigente.
6. Pese a lo indicado, SERPAR ha desestimado la apelación de Corporación Lindley, iniciando indebidamente un procedimiento coactivo para el cobro de su pretensión, y debido a esto, Corporación Lindley se ha visto obligada a iniciar un proceso contencioso administrativo y un proceso de revisión judicial.



7. En Corporación Lindley y Coca-Cola Company creemos que las diferencias de interpretación entre SERPAR y Lindley deben seguir siendo formalmente canalizadas a través del Poder Judicial, donde serán resueltas en su debido momento por dicha instancia, y no hacer uso público de la marca Coca-Cola, exponiéndola como la supuesta única beneficiaria de una discusión judicial alrededor del cumplimiento de una norma.
8. The Coca-Cola Company deplora que se utilice su marca para dar relevancia y llamar la atención sobre hechos que son falsos. Creemos firmemente en que las decisiones de las Autoridades Públicas deben orientarse por criterios estratégicos, técnicos y legales, en función del bien común y no por presiones de grupos de interés.
9. Corporación Lindley y The Coca-Cola Company hacen expreso su interés de actuar siempre conforme a ley, respetando las mejores prácticas de gobernanza empresarial y contribuyendo como desde hace más de 100 años con el desarrollo del país y el bienestar de los peruanos.

Lima, 9 de septiembre de 2014